



**PRESENTACIÓN DEL INFORME ANUAL DE LA APLICACIÓN DE LA 8 DE 8 CONTRA
LA VIOLENCIA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS**



Contenido

Introducción.....	3
Metodología.....	7
Armonización legislativa de la reforma constitucional	8
Instrumentos de los OPL para dar cumplimiento a la reforma constitucional al artículo 38.....	11
Causales restrictivas para las prerrogativas ciudadanas sobre la postulación de candidaturas.....	21
Verificación de los supuestos establecidos en la fracción VII, del artículo 38 de la Constitución Federal	31
Conclusiones.....	43
Fuentes	45
Anexo	46



Introducción

El 28 de octubre de 2020 el Consejo General (CG) del Instituto Nacional Electoral (INE) aprobó el Acuerdo INE/CG517/2020, por medio del cual se emitieron los "Lineamientos para que los Partidos Políticos Nacionales y, en su caso, los partidos políticos locales, prevengan, atiendan, sancionen, reparen y erradiquen la violencia política contra las mujeres en razón de género".

Como parte de estos Lineamientos se incluyó el criterio denominado "3 de 3 contra la violencia" con el objeto de brindar mayores garantías para erradicar cualquier tipo y modalidad de violencia contra las mujeres en razón de género y, con ello, lograr un marco normativo progresista en favor de los derechos políticos y electorales de las mujeres¹.

Los criterios que debían cumplir las candidaturas al momento del registro consistían en presentar una carta bajo protesta de decir verdad en la que manifestaran:

- No haber sido persona condenada o sancionada mediante resolución firme por violencia familiar y/o doméstica, o cualquier agresión de género en el ámbito privado o público.
- No haber sido persona condenada, o sancionada mediante Resolución firme por delitos sexuales, contra la libertad sexual o la intimidad corporal.
- No ser persona inscrita o tener registro vigente como deudora alimentaria morosa, salvo que acredite estar al corriente del pago o que cancele en su totalidad la deuda ante las instancias que así correspondan.

A raíz de dicha aprobación, se realizó una revisión muestral de las candidaturas postuladas en el Proceso Electoral Federal 2020-2021, de conformidad con el Acuerdo INE/CG335/2021, a efecto de verificar la veracidad de las manifestaciones de las personas candidatas a una diputación federal respecto de no haber incurrido en alguno de los

¹ INE. Lineamientos para que los partidos políticos nacionales y, en su caso, los partidos políticos locales, prevengan, atiendan, sancionen, reparen y erradiquen la violencia política contra las mujeres en razón de género, 2020. Disponible en:

<https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/115101/CGor202010-28-ap-9-a.pdf>



supuestos que declararon en el formato “3 de 3 contra la violencia. La siguiente infografía recupera los hitos más importantes de la medida en el Proceso Electoral de 2021.

Imagen 1. Línea del tiempo de la tres de tres contra la violencia (2021)



Fuente: INE. Disponible en: https://igualdad.ine.mx/wp-content/uploads/2021/08/INFOGRAFIA_3_De_3_INTERACTIVO_Correc3.pdf

Por su parte, a nivel local, los OPL aprobaron Lineamientos, Reglamentos y Criterios en los que se incorporó la medida y, de forma adicional, los OPL de Baja California Sur, Ciudad de México, Chiapas, Coahuila, Nayarit, Nuevo León, Puebla y Sonora realizaron la verificación de las candidaturas postuladas en los procesos electorales locales 2020-2021. Lo anterior, se aprecia en la siguiente infografía.



Imagen 2. Aplicación de la 3 de 3 en el Proceso Electoral Concurrente 2020-2021

TR3S DE TR3S

CONTRA LA VIOLENCIA

PARTE DOS



Instituto Nacional Electoral



Iguualdad de Género y No Discriminación

APLICACIÓN

PARA CANDIDATURAS DEL PROCESO ELECTORAL 2020-2021

Conoce en qué ordenamientos se estableció el formato "3 de 3 contra la Violencia" a nivel federal y en las 32 entidades federativas, así como dónde se consideró revisión de dichos formatos.

Entidad	Ordenamiento en el que se estableció cumplir con el formato 3 de 3 contra la violencia en las candidaturas	¿Se verificó la veracidad del 3 de 3?
Nivel Federal	Lineamientos para que los Partidos Políticos Nacionales y, en su caso, los Partidos Políticos Locales, Prevengan, Atiendan, Sancionen, Reparen y Erradiquen la Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género.	✓

Entidad	Ordenamiento en el que se estableció cumplir con el formato 3 de 3 contra la violencia en las candidaturas	¿Se verificó la veracidad del 3 de 3?
Aguascalientes	Lineamientos del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, para que los Partidos Políticos Locales Prevengan, Atiendan, Sancionen, Reparen y Erradiquen la Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género.	✗
Baja California	Lineamientos para el Registro de Candidatura a Gobernatura, Municipios y Diputaciones por el principio de Mayoría Relativa que presenten los Partidos Políticos, Coaliciones, así como los aspirantes a Candidaturas Independientes que hayan obtenido la constancia de porcentaje a favor para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.	✗
Baja California Sur	Reglamento para el Registro de Candidatas y Candidatos a Cargos de Elección Popular en su artículo transitorio Vigésimo Quinto, por Acuerdo del Consejo General número IEBCS-CG127-DICIEMBRE-2020.	✓
	Lineamientos para que los Partidos Políticos con Registro ante el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, Prevengan, Atiendan, Sancionen, Reparen y Erradiquen la Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género.	✓
Campeche	Lineamientos para el Registro de Candidaturas a Cargos de Elección Popular para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2020 y Lineamientos para el Registro de Candidaturas Independientes a Cargos de Elección Popular para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021.	✗
	Lineamientos para que los Partidos Políticos Prevengan, Atiendan y Erradiquen la Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género en el Estado de Campeche.	✗
CDMX	Lineamientos para la Postulación de Diputaciones, Alcaldías y Concejalías en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021; Lineamientos para la Asignación de Diputaciones y Concejalías por el principio de Representación Proporcional, así como de Asignación de Votos tratándose de Coaliciones y Candidaturas Comunes y Asignación de Diputación Mixta en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.	✓
Chiapas	Reglamento para el Registro de Candidaturas para los cargos de Diputaciones Locales y Miembros de Ayuntamientos, en el Proceso Electoral Local Ordinario y en su caso, Extraordinario, 2021.	✓
Chihuahua	Acuerdo IEE/CE/092/2020	✗
	Capítulo V, Artículo 13 de los Lineamientos en Materia de Prevención, Atención y Erradicación de Violencia Política contra las Mujeres en razón de Género.	✗
	Art. 8 Ley Electoral del Estado de Chihuahua.	✗
	Acuerdo IEC/05/037/2021.	✓
Coahuila	Acuerdo del Consejo General mediante el cual se propone la implementación de medidas para Prevenir, Atender, Sancionar, Reparar, y Erradicar la Violencia Política en Razón de Género dentro del marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2021.	✓
Colima	Lineamientos para Prevenir, Erradicar y Atender la Violencia Política en Razón de Género del Instituto Electoral del Estado de Colima.	✗
Durango	Lineamientos para el Registro de Candidaturas de Elección Popular durante el Proceso Electoral Local 2020-2021, en ese sentido, los aspirantes firmaron un formato bajo protesta de decir verdad, donde manifestaron no estar en alguno de los supuestos de la 3 de 3.	✗
Edn. de México	Reglamento para el Registro de Candidaturas a los distintos Cargos de Elección Popular ante el Instituto Electoral del Estado de México.	✗
Guamajuato	Lineamientos para que los Partidos Políticos y Candidaturas Independientes Prevengan, Atiendan, Sancionen, Reparen y Erradiquen la Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género y en los Lineamientos para el Registro de Candidaturas en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.	✗
Guerrero	Lineamientos para el Registro de Candidaturas para el Proceso Electoral Ordinario de Gobernatura del Estado, Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2020-2021.	✗
Hidalgo	Convocatorias correspondientes para la Postulación de Candidaturas.	✗
Jalisco	Lineamientos para que los Partidos Políticos Nacionales y, en su caso, los Partidos Políticos Locales, Prevengan, Atiendan, Sancionen, Reparen y Erradiquen la Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género.	✗

Entidad	Ordenamiento en el que se estableció cumplir con el formato 3 de 3 contra la violencia en las candidaturas	¿Se verificó la veracidad del 3 de 3?
Michoacán	Lineamientos para que los Partidos Políticos Estatales y Nacionales con acreditación local, Prevengan, Atiendan, Sancionen, Reparen y Erradiquen la Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género.	✗
Morelos	Lineamientos para que los Partidos Políticos Nacionales y, en su caso, los Partidos Políticos Locales, Prevengan, Atiendan, Sancionen, Reparen y Erradiquen la Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género.	✗
	Acuerdo IIEEN-CE-2017/2020.	✗
Nayarit	Acuerdo del Consejo Local Electoral del Instituto Estatal Electoral de Nayarit, por el que se adoptan los Lineamientos para que los Partidos Políticos Nacionales y, en su caso, los Partidos Políticos Locales, Prevengan, Atiendan, Sancionen, Reparen y Erradiquen la Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género, emitidos por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.	✓
	Acuerdo CEE/CG/007/2021, el Consejo General modificó los Lineamientos de Registro de Candidaturas para el Proceso Electoral 2020-2021 y Lineamientos que regulan las Candidaturas Independientes para el Proceso Electoral 2020-2021, a fin de establecer que las personas que aspiren a una Candidatura, ya sea de Forma Independiente o mediante un Partido Político o Coalición, deberán firmar un Formato en el cual se manifieste que no han sido Condenadas o Sancionadas por Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género, Violencia de Género, Violencia Familiar, Delitos Sexuales y como Deudora Alimentaria Porosa que atente contra las Obligaciones Alimentarias.	✓
Nuevo León	Lineamientos en materia de Paridad de Género que deberán observar los Partidos Políticos, Coaliciones, Candidaturas Comunes, Candidaturas Independientes y Candidaturas Independientes Indígenas y Afroamericanas en el registro de sus candidaturas ante el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila.	✗
Oaxaca	Manual para el Registro de Candidaturas a los diversos Cargos de Elección Popular, para el Proceso Electoral Estatal Ordinario Concurrente 2020-2021.	✓
Puebla	Lineamientos para que los Partidos Políticos con Acreditación o Registro ante el Instituto Electoral del Estado de Querétaro, Prevengan, Atiendan, Sancionen, Reparen y Erradiquen la Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género.	✗
Querétaro	Criterios aplicables para el Registro de Candidaturas a Integrantes de los Ayuntamientos, Proceso Electoral Local 2020-2021.	✗
Quintana Roo	Acuerdo del pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, mediante el cual se adiciona como requisito la implementación de la «Medida 3 de 3 contra la violencia» a las solicitudes de Registro de Candidaturas a los cargos de Elección Popular para el Proceso Electoral Local 2020-2021 en el Estado de San Luis Potosí.	✗
San Luis Potosí	Reglamento para el Registro de Candidaturas a ocupar Cargos de Elección Popular para el Proceso Electoral Local 2020-2021.	✗
Sinaloa	Lineamientos para el Registro de Candidaturas a los distintos cargos de Elección Popular para el Proceso Electoral Ordinario Local 2020-2021, aprobado mediante Acuerdo CG/06/2021.	✓
Sonora	Acuerdo CE/2020/057, mediante el cual se expide la Convocatoria para elegir las Diputaciones de la LXIV Legislatura al Honorable Congreso del Estado, Presidencias Municipales y Regidurías de los 17 Ayuntamientos en el Estado de Tabasco, durante el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021.	✗
Tabasco	Documento adicional a los Requisitos de Registro.	✗
Tamaulipas	Acuerdo IETAM-A/CC-58/2020.	✗
Tlaxcala	Lineamientos que deberán observar los Partidos Políticos, Coaliciones, Candidaturas Comunes y Candidaturas Independientes para el Registro de Candidaturas a los distintos Cargos de Elección Popular para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.	✗
Veracruz	Lineamientos para que los Partidos Políticos con Acreditación o Registro ante el Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, Prevengan, Atiendan, Sancionen, Reparen y Erradiquen la Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género.	✗
Yucatán	Lineamientos para que los Partidos Políticos Prevengan, Atiendan y Erradiquen la Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán y los Lineamientos para el cumplimiento del Principio de Paridad de Género en el Registro de Candidaturas e Integración del Congreso del Estado y los Ayuntamientos para el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021.	✗
Zacatecas	Lineamientos para el Registro de Candidaturas a Cargos de Elección Popular de los Partidos Políticos y Coaliciones, Proceso Electoral Zacatecas 2020-2021.	✗

Fuente: INE. Disponible en: https://igualdad.ine.mx/wp-content/uploads/2021/11/INFOGRAFIA_3_De_3_Aplicacion_COMBINADO_Corre4.pdf

Atendiendo al principio de progresividad en la protección de los derechos humanos, esta medida fue elevada a rango constitucional, en el Decreto por el que se reforma y adiciona la fracción VII al artículo 38 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos



(CPEUM), publicado en mayo de 2023, que estableció ocho supuestos por los que se suspenden los derechos o prerrogativas de la ciudadanía para ocupar cargo, empleo o comisión del servicio público.

La reforma dio origen a la modificación de la medida “3 de 3” para convertirse en la “8 de 8 contra la violencia” derivado de los nuevos supuestos.

La modificación al artículo 38 de la CPEUM se hizo en los términos siguientes:

“Artículo 38. Los derechos o prerrogativas de los ciudadanos se suspenden:

(...)

VII. Por tener sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos.

Por ser declarada como persona deudora alimentaria morosa.

En los supuestos de esta fracción, **la persona no podrá ser registrada como candidata para cualquier cargo de elección popular, ni ser nombrada para empleo, cargo o comisión en el servicio público.**”

De conformidad con la reforma constitucional, los supuestos que anteriormente consistían en no haber sido persona condenada por violencia familiar y/o doméstica, no haber sido persona condenada, o sancionada mediante resolución firme por delitos sexuales, contra la libertad sexual o la intimidad corporal y no ser persona inscrita deudora alimentaria morosa, incrementaron quedando de la siguiente manera:

1. Por tener sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal.
2. Por tener sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la libertad y la seguridad sexuales.
3. Por tener sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra el normal desarrollo psicosexual.



4. Por tener sentencia firme por la comisión intencional de delitos por violencia familiar.
5. Por tener sentencia firme por la comisión intencional de delitos por violencia familiar equiparada o doméstica.
6. Por tener sentencia firme por la comisión intencional de delitos de violación a la intimidad sexual.
7. Por tener sentencia firme por la comisión intencional de delitos por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos.
8. Por ser declarada persona deudora alimentaria morosa.

Adicionalmente, el artículo Transitorio Segundo del Decreto de reforma constitucional estableció que, dentro de los 180 días naturales siguientes a su entrada en vigor, el Congreso de la Unión y las Legislaturas de las Entidades Federativas, deberán ajustar sus Constituciones y demás legislación que sea necesaria, a fin de dar cumplimiento al presente Decreto. Este plazo feneció el 25 de noviembre de 2023, fecha en la que tanto el Congreso de la Unión como las Legislaturas de las 32 Entidades Federativas debieron haber establecido en su normativa los supuestos establecidos en la reforma constitucional.

El presente documento tiene como objetivo exponer el proceso de armonización legislativa en las 32 entidades de la república, derivado de la reforma constitucional al artículo 38 en lo referente a la suspensión de derechos o prerrogativas de la ciudadanía, específicamente en aquéllos que tiene que ver con los requisitos para poder ser postulado a una candidatura, así como los instrumentos normativos promovidos por los Organismos Públicos Locales (OPL) para garantizar su cumplimiento durante los Procesos Electorales Locales 2023-2024.

Metodología

Para alcanzar el objetivo descrito, se realizó el análisis de la información proporcionada por los 32 OPL, quienes a través de una base de Excel elaborada por la Unidad Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación (UTIGyND) del INE, indicaron por un lado, la reforma legal local, en caso de haberse aprobado (artículos modificados, sentido de la



modificación) y por otro, los acuerdos aprobados por los CG locales (número de Acuerdo, sentido del acuerdo, si se realizó o no una verificación de la veracidad de la información respecto de las candidaturas registradas, si la verificación fue muestral o al total de las candidaturas registradas, si se firmaron convenios de colaboración con autoridades jurisdiccionales para hacer una revisión de las candidaturas postuladas, de ser así proporcionar nombre de la institución y link de consulta del convenio, finalmente si se encontraron hallazgos de casos que cumplieran con los supuestos del Art. 38 Constitucional.

Adicional a ello, se llevó a cabo una revisión documental de las reformas locales y la legislación secundaria. Posteriormente, se compararon las reformas y modificaciones legislativas implementadas en las distintas entidades federativas para precisar los puntos de diferencias y similitudes, ello a través de distintas tablas comparativas. También fue necesario revisar los lineamientos, protocolos y otras normativas elaboradas por los OPL en relación con la aplicación de la reforma al artículo 38. Finalmente, los hallazgos fueron sintetizados en este informe en el que se presentan los resultados del análisis realizado.

Armonización legislativa de la reforma constitucional

El 20 de junio de 2024 la UTIGyND del INE solicitó información a los 32 OPL para verificar el proceso de armonización legislativa en las entidades federativas respecto a lo establecido en la reforma constitucional, mismo que se realizó a través del oficio INE/UTIGyND/474/2024 y una base de datos de Excel, los cuales se remitieron a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales (UTVOPL) para que a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales (SIVOPLE) se compartiera la información. De las respuestas obtenidas por los OPL se pudieron observar los siguientes hallazgos con corte al 25 de junio de 2024:

- 23 entidades dijeron contar con armonización legislativa relacionada con la reforma constitucional al artículo 38 en materia de suspensión de derechos o prerrogativas de la ciudadanía.



- Nueve entidades indicaron que no contaban con homologación en su legislación local. Esto significa que el 28.23% de los estados incumplieron con el límite establecido de 180 días naturales en el Decreto de reforma constitucional para homologar su normativa con el contenido del artículo 38 de la Constitución.

A continuación, se presentan las siguientes tablas con la información proporcionada por los 32 OPL.

Cuadro 1. Armonización en la legislación local de la 8 de 8 contra la violencia

Entidad	¿Realizó la armonización?	Reformas y modificaciones en la legislación local
Aguascalientes	Si	Artículos 20, fracciones III y V, 38 fracciones II y III, y 66 párrafo décimo, fracciones IV y V, de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes
Baja California	Si	Artículos 18, 42, 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; Artículo 134 Ley Electoral del Estado de Baja California
Baja California Sur	Si	Artículo 31, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur Artículo 56 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Baja California Sur
Campeche	No	
CDMX	Si	Se adicionaron el numeral 11 al apartado C del artículo 10 y un párrafo a la fracción I, del numeral 7 del apartado B del artículo 27 de la Constitución Política de la Ciudad de México
Chiapas	Si	Artículo 23 de la Constitución Política del Estado de Chiapas
Chihuahua	Si	Artículo 8 de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua
Coahuila	Si	Se adicionaron el artículo 10, en el inciso h) del numeral 1; el artículo 11 Bis; el artículo 87, los incisos c) y d) al numeral 1, así como un último párrafo del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza
Colima	Si	Artículo 19 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima
Durango	Si	Artículo 69 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango
Edo. de México	No	
Guanajuato	Si	Artículos 25, 46, 69 y 111, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato
Guerrero	Si	Artículo 38 Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero
Hidalgo	Si	Artículo 10 Bis del Código Electoral del Estado de Hidalgo
Jalisco	No	
Michoacán	Si	Artículo 13 Bis del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo
Morelos	No	
Nayarit	No	



Entidad	¿Realizó la armonización?	Reformas y modificaciones en la legislación local
Nuevo León	No	
Oaxaca	Si	Artículos 34, 68 y 113 Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca
Puebla	Si	Artículo 22 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla
Querétaro	Si	Artículo 14 Ley Electoral del Estado de Querétaro
Quintana Roo	Si	Artículo 43 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo
San Luis Potosí	Si	Artículos 27 y 277 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí
Sinaloa	Si	Artículo 12 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa
Sonora	Si	Artículos 17, 33 y 132 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora
Tabasco	Si	Artículo 8 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco
Tamaulipas	No	
Tlaxcala	No	
Veracruz	No	
Yucatán	Sí	Artículos 22, fracciones IX y X, 46, fracciones XII y XIII y 78, fracciones XI y XII de la Constitución Política del Estado de Yucatán
Zacatecas	Sí	Se adicionan las fracciones X, XI y XII al artículo 53; las fracciones IX, X, XI, al artículo 75; y los incisos k), l), m) a la fracción III del artículo 118 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas

Cuadro 2. Entidades que no han realizado armonización de la reforma constitucional al Art 38

Entidades		
1. Campeche	4. Morelos	7. Tamaulipas
2. Jalisco	5. Nayarit	8. Tlaxcala
3. Estado de México	6. Nuevo León	9. Veracruz
28% de entidades están en incumplimiento	El Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación que estable un límite de 180 días para que se homologue la reforma constitucional al artículo 38 constitucional, en materia de suspensión para el ejercicio de los derechos políticos y electorales por razones de violencia de género y violencia política contra las mujeres en razón de género.	

Información de obtenida de las respuestas brindadas por los OPL.



De los 23 estados que cumplieron con la obligación de armonizar su legislación, 15 indicaron que las modificaciones fueron constitucionales, seis legales y dos de ambos tipos, conforme a lo siguiente:

- **Modificaciones a nivel constitucional:** Aguascalientes, Ciudad de México, Chiapas, Colima, Durango, Guanajuato, Oaxaca, Puebla, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Yucatán y Zacatecas.
- **Modificaciones a nivel legal:** Chihuahua, Coahuila, Guerrero, Hidalgo, Michoacán y Querétaro.
- **Modificaciones a nivel constitucional y legal:** Baja California y Baja California Sur.

Por otro lado, es importante destacar que las entidades de Oaxaca, San Luis Potosí y Yucatán cumplían parcialmente en su legislación local con los parámetros de protección constitucional establecidos en la reforma al artículo 38, pues los supuestos establecidos en la Constitución ya se encontraban protegidos en algunos supuestos por su normativa local.

Instrumentos de los OPL para dar cumplimiento a la reforma constitucional al artículo 38

Los 32 OPL indicaron que los respectivos Consejos Generales aprobaron distintos acuerdos para cumplir con lo establecido en la reforma constitucional al artículo 38, para lo cual elaboraron lineamientos, reglamentos y/o algún otro instrumento en los que implementaron los procedimientos de verificación para que las personas candidatas a cargos de elección popular local no se encontraran en los supuestos de la fracción VII, del mencionado artículo.

De conformidad con las respuestas brindadas por los OPL, Baja California Sur, Estado de México y Veracruz realizaron acuerdos en los que se crearon reglamentos para el registro de candidaturas en el que se consideraban supuestos para la suspensión de derechos para ocupar cargo, empleo o comisión del servicio público por elección popular. Estos reglamentos fueron relevantes para el caso del Estado de México y Veracruz, debido a que forman parte de las entidades en las que no se ha llevado a cabo la armonización legislativa.

La mayoría de los estados realizaron lineamientos para la misma finalidad: Aguascalientes, Baja California, Campeche, Chihuahua, Coahuila, Colima, Ciudad de México, Durango,



Guerrero, Jalisco, Michoacán, Morelos, Nayarit, Oaxaca, Puebla, Querétaro, San Luis Potosí, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala y Zacatecas.

En tanto, Chiapas, Guanajuato, Hidalgo y Yucatán presentaron información referente a la celebración de Convenios de colaboración para el cumplimiento de la medida. Por su parte, Nuevo León y Sonora realizaron acuerdos para procedimientos de verificación de la medida 8 de 8; mientras que, Tlaxcala y Puebla realizaron Manuales para el registro de candidaturas. Es importante señalar que Zacatecas fue el estado que abarcó más instrumentos normativos, debido a que cuenta con un reglamento para la postulación de candidaturas independientes, así como lineamientos para candidaturas por partidos políticos y criterios para ambas formas de postulación. Además, Jalisco y Zacatecas hicieron criterios para la postulación consecutiva de candidaturas.



Cuadro 3. Instrumento aprobado por los OPL para atender la reforma constitucional al artículo 38 Constitucional

OPL	Reglamento	Lineamiento	Otro instrumento
Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes	Reglamento para el Registro de Candidaturas a Cargos de Elección Popular por parte de los Partidos Políticos, Coaliciones y Candidaturas Comunes en el estado de Aguascalientes. Acuerdo CG-A-35/23 de fecha 28 de septiembre de 2023	Lineamientos mediante los cuales se establece el Procedimiento para verificar los requisitos de elegibilidad de las personas que se postulan a las candidaturas locales con motivo del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024 en Aguascalientes, en atención a la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres Acuerdo CG-A-32/24 de fecha 08 de marzo de 2024	
Instituto Estatal Electoral de Baja California		Lineamientos para el registro de candidaturas a municipios y diputaciones que presenten los partidos políticos, coaliciones y candidaturas independientes para el proceso electoral local ordinario 2023-2024 en Baja California Acuerdo IEEBC/CGE42/2023 de fecha 28 de diciembre de 2023	
Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur	Reglamento para el registro de candidaturas a cargos de elección popular. Acuerdo IEEBCS-CG078-octubre-2023		
Instituto Electoral del Estado de Campeche		Lineamientos para que los partidos políticos prevengan, atiendan y erradiquen la violencia política contra las mujeres en razón de género en el estado de Campeche. Acuerdo CG/055/2023 de fecha 30 de octubre de 2023	
Instituto de Elecciones y Participación			Convenio general de colaboración, coordinación y apoyo institucional con el poder judicial del estado de Chiapas, para garantizar el



OPL	Reglamento	Lineamiento	Otro instrumento
Ciudadana de Chiapas			cumplimiento de la ley 3 de 3 contra la violencia de género en el proceso electoral local ordinario 2024 y extraordinarios que deriven.
Instituto Estatal Electoral Chihuahua		Lineamientos para el registro de candidaturas a los cargos de diputaciones por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, integrantes de los ayuntamientos y sindicaturas para el proceso electoral local 2023-2024 Acuerdo IEE/CE25/2024 de fecha 15 de enero de 2024	
Instituto Electoral de Coahuila		Lineamientos 10 de 10 contra la violencia Acuerdo IEC/CG/021/2024 del 19 de enero de 2024	
Instituto Electoral del Estado de Colima		Lineamientos del instituto electoral del estado de Colima, para prevenir, atender y erradicar la violencia política contra las mujeres en razón de género, a efectos de modificar el apartado relativo al 3 de 3 contra la violencia, para incluir el 8 de 8 en observancia al artículo 38 fracción VII de la constitución política de los estados unidos mexicanos Acuerdo IEE/CG/A085/2024 del 29 de marzo del 2024	
Instituto Electoral de la Ciudad de México		Lineamientos para la postulación de candidaturas a Jefatura de Gobierno, Diputaciones, Alcaldías y Concejalías de la Ciudad de México, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, en cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Electoral de la Ciudad de México en el expediente TECDMX-JLDC-138/2023	



OPL	Reglamento	Lineamiento	Otro instrumento
		Acuerdo IECM/ACU-CG-127/2023 del 20 de diciembre de 2024	
		Lineamientos para el registro de candidaturas sin partido a los cargos de Jefatura de Gobierno, Diputaciones al Congreso, titulares de Alcaldías y Concejalías de la Ciudad de México, en el proceso electoral local ordinario 2023-2024. Acuerdo IECM/ACU-CG-064/2023 del 09 de agosto de 2023	
Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango		Lineamientos para el registro de candidaturas, integración de listas de representación proporcional e integración paritaria del congreso del estado de Durango, para el proceso electoral local 2023-2024. Acuerdo IEPC/CG46/2023 del 31 de agosto de 2023	
Instituto Electoral del Estado de Guanajuato			Convenio de colaboración con el Poder Judicial del estado de Guanajuato, en materia de integración e intercambio de información que incida en el registro de personas candidatas para cualquier cargo de elección popular Acuerdo CGIEEG/018/2024 del 05 de febrero de 2024
Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero		Lineamientos para el Registro de Candidaturas para el Proceso Electoral Ordinario de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2023-2024. Aprobados mediante acuerdo 084/SE/07-09-2023, y modificados mediante acuerdos 126/SE/01-12-2023 y 002/SE/12-01-2024. En cumplimiento a la sentencia dictada en el expediente SCM-JDC-341/2023, y acumulados,	



OPL	Reglamento	Lineamiento	Otro instrumento
		por la Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Acuerdos 126/SE/01-12-2023 y 002/SE/12-01-2024 del 12 de enero de 2024	
Instituto Estatal Electoral de Hidalgo			Convocatoria dirigida a los partidos políticos, candidaturas comunes o coaliciones registradas ante el consejo general de este instituto, para que postulen candidaturas para ocupar los cargos en los 84 ayuntamientos de la entidad, que habrán de renovarse en el proceso electoral local 2023-2024 Acuerdo IEEH/CG/080/2023 de fecha 15 de diciembre de 2023
Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Jalisco		Lineamiento para el registro de candidaturas y criterios de reelección en la postulación de candidaturas a cargo de elección popular para el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024 en el Estado de Jalisco. Acuerdo IEPC-ACG-105/2024 del 23 de abril del 2024	
Instituto Electoral del Estado de México	Reglamento para el registro de candidaturas a los distintos cargos de elección popular ante el Instituto Electoral del Estado de México Acuerdo IEEM/CG/126/2023 del 11 de julio de 2023		
Instituto Morelense de Procesos Electorales y		Lineamientos para el registro de candidaturas a cargos de elección popular del proceso electoral ordinario local 2023-2024 en el estado de Morelos	Formatos para el registro de candidaturas



OPL	Reglamento	Lineamiento	Otro instrumento
Participación Ciudadana		Acuerdo IMPEPAC/CEE/133/2024 de fecha 29 de febrero de 2024	Acuerdo IMPEPAC/CEE/102/2024 de fecha 29 de febrero de 2024
Instituto Estatal Electoral de Nayarit		Lineamientos para el registro de plataformas y candidaturas a los distintos cargos de elección popular, que realicen los partidos políticos, coaliciones y candidaturas comunes ante el Instituto Estatal Electoral de Nayarit, para el proceso electoral local 2024. ACUERDO IEEN-CLE-003/2024 de fecha 29 de febrero de 2024	
		Lineamientos para el registro de plataformas y candidaturas a los distintos cargos de elección popular, que realicen los partidos políticos, coaliciones y candidaturas comunes ante el Instituto Estatal Electoral de Nayarit, para el proceso electoral local 2024 ACUERDO IEEN-CLE-052/2024 de fecha 30 de abril de 2024	
Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Nuevo León			Procedimiento para constatar que las personas candidatas no hayan incurrido en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 38, fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el proceso electoral local 2023-2024 Acuerdo IEEPCNL/CG/033/2024 del 27 de noviembre de 2023
Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca		Lineamientos del instituto estatal electoral y de participación ciudadana de Oaxaca para la verificación de los requisitos conocidos como tres de tres contra la violencia para el registro de las candidaturas en el proceso electoral local 2023-2024	



OPL	Reglamento	Lineamiento	Otro instrumento
		Acuerdo IEEPCO-cg-18/2024 del 31 de enero de 2024	
Instituto Electoral del Estado de Puebla		Lineamientos para el registro de candidaturas a los diversos cargos de elección popular y se aprueba el manual respectivo para el proceso electoral estatal ordinario concurrente 2023-2024. Acuerdo CG/AC-0008/2024 del 28 de septiembre de 2023	
Instituto Electoral del Estado de Querétaro		Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para garantizar el cumplimiento del principio de paridad en el registro y asignación de candidaturas en el proceso electoral local 2023-2024 y sus anexos. Acuerdo IEEQ/CG/A/038/23 del 29 de septiembre de 2023	Se da cumplimiento a la sentencia del Tribunal Electoral de esta entidad federativa recaída a los recursos de apelación identificados con las claves TEEQ-RAP-5/2023 y TEEQ-RAP-7/2023 acumulados Acuerdo IEEQ/CG/A/059/23 del 16 de diciembre de 2023
		Lineamientos respectivos en cumplimiento a la sentencia emitida en el expediente ST-JRC-27/2023 del índice de la Sala Regional correspondiente a la Quinta Circunscripción Plurinominal del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación con sede en Toluca de Lerdo Acuerdo IEEQ/CG/A/006/24 del 19 de enero de 2024	Cumplimiento a la sentencia del Tribunal Electoral de esta entidad federativa recaída a los recursos de apelación identificados con las claves TEEQ-RAP-4/2023 y TEEQ-RAP-6/2023 acumulados Acuerdo IEEQ/CG/A/058/23 del 16 de diciembre de 2023
		Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro en materia de elección consecutiva para el proceso electoral local 2023-2024 y sus anexos. Acuerdo IEEQ/CG/A/037/23 del 29 de septiembre de 2023	
		Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el registro de candidaturas	



OPL	Reglamento	Lineamiento	Otro instrumento
		en el Proceso Electoral Local 2023-2024 y formatos anexos. Acuerdo IEEQ/CG/A/054/23 del 30 de noviembre de 2023	
Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí		Lineamiento para el registro de candidaturas a ocupar cargos de elección popular para el proceso electoral local 2023-2024. Acuerdo IEES/CG023/24 de fecha 29 de febrero de 2024	
Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora			Procedimiento para verificar la veracidad del contenido de los formatos del requisito relativo a la 3 de 3 contra la violencia de género en candidaturas a ayuntamientos y diputaciones del proceso electoral ordinario local 2023-2024, y en los demás casos que se considere necesario; así como el contenido de los convenios de colaboración que se celebrarán por parte del instituto estatal electoral y de participación ciudadana, con el supremo tribunal de justicia, el tribunal de justicia administrativa, el tribunal estatal electoral, la fiscalía general de justicia, así como la secretaría de gobierno, en conjunto con la dirección general del registro civil, todos del estado de sonora, autorizando al consejero presidente para suscribirlos Acuerdo CG52/2024 del 06 de marzo de 2024



OPL	Reglamento	Lineamiento	Otro instrumento
Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco		Lineamientos para la verificación de los requisitos de elegibilidad de las personas que se postulan a las candidaturas a la Gubernatura del Estado, Diputaciones, Presidencias Municipales y Regidurías con motivo del Proceso Electoral Local Ordinario 2023 – 2024 Acuerdo CE/2023/043 del 07 de noviembre de 2023	
Instituto Electoral de Tamaulipas		Lineamientos que regulan la verificación de los supuestos contenidos en la fracción VII del Artículo 38 de la Constitución Política Federal para el registro de las candidaturas a cargos de elección popular en el Estado de Tamaulipas. Acuerdo No. IETAM-A/CG-70/2023 del 12 de diciembre de 2023	
Instituto Tlaxcalteca de Elecciones		Lineamientos que deberán observar los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes y candidaturas independientes para el registro de candidaturas a los distintos cargos de elección popular para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, aprobados por el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, los cuales han sido modificados mediante Acuerdos ITE-CG 02/2024, ITE-CG 10/2024 e ITE-CG 18/2024, en cumplimiento las sentencias del Tribunal Electoral de Tlaxcala dictadas dentro del expedientes TET-JDC-049-2023 y TET-JE-071/2023 Acuerdo ITE-CG 107/2024 del 16 de abril de 2024	
			Manual para el registro de candidaturas para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, el cual fue modificado mediante Acuerdo ITE-CG 83/2024, en cumplimiento de la sentencia de la



OPL	Reglamento	Lineamiento	Otro instrumento
			<p>Sala Regional correspondiente a la Cuarta Circunscripción Plurinominal con sede en la Ciudad de México, dictada dentro del expediente SCM-JRC-25/2024</p> <p>Acuerdo ITE-CG 29/2024 del 01 de marzo de 2024</p>
Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz	<p>Reglamento para las Candidaturas a cargos de elección popular para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.</p> <p>Acuerdo OPLEV/CG127/2023 del 18 de octubre del 2023</p>		
Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán			<p>Convenio de Colaboración y Apoyo Institucional con el Poder Judicial del Estado de Yucatán.</p> <p>ACUERDO: CG/018/2024 del 10 de febrero de 2024</p>
Instituto Electoral del Estado de Zacatecas	<p>Reglamento de Candidaturas Independientes del Estado de Zacatecas.</p> <p>Acuerdo ACG-IEEZ-050/IX/2023 del 20 de noviembre de 2023</p>		
		<p>Lineamientos para el registro de candidaturas a cargos de elección popular de los partidos políticos y coaliciones</p> <p>Acuerdo ACG-IEEZ-003/IX/2024 del 10 de enero de 2024</p>	
			<p>Criterios para la postulación consecutiva de candidaturas a Diputaciones, Presidencias Municipales, Sindicaturas y</p>



OPL	Reglamento	Lineamiento	Otro instrumento
			Regidurías que realicen los Partidos Políticos, Coaliciones y Candidaturas Independientes Acuerdo ACG-IEEZ-019/IX/2024 del 03 de febrero de 2024

De esta manera, todos los estados registran la realización de algún instrumento desde los institutos electorales locales, que permitiera sentar las bases para la revisión, verificación y cumplimiento de los supuestos establecidos en la Constitución Federal para la atención de la violencia; No obstante, la sola realización de estos instrumentos significa que se cumplan con los criterios y elementos que aseguren que las personas violentadoras no lleguen a cargos de poder por elección popular. En ese sentido, es importante revisar que, tanto en las reformas legislativas como en los instrumentos aprobados por los OPL, se consideren todos los supuestos que contempla la reforma a la CPEUM, así como el ejercicio de una verificación exhaustiva de las candidaturas registradas.



Causales restrictivas para las prerrogativas ciudadanas sobre la postulación de candidaturas

Del análisis de la información remitida por los OPL se encontró que las modificaciones constitucionales y legales, así como los instrumentos aprobados por los OPL establecieron diversos supuestos aplicables a distintos cargos públicos, conforme a lo siguiente:

- Para candidaturas de diputaciones locales
- Para candidaturas a la gubernatura
- Para candidaturas en ayuntamientos (estos incluyen la presidencia municipal, las regidurías o sindicaturas)
- Para candidaturas independientes

Además, al revisar cada supuesto establecido en el orden normativo local de las 32 entidades, se observó que, mientras había entidades que permanecían con los supuestos de la anterior medida “3 de 3 contra la violencia”, otras contemplaban medidas diversas, con mayor protección en materia de violencia de género, considerando por ejemplo el feminicidio, la violación e incluso la violencia laboral; no obstante, también hubo quienes incluyeron supuestos que no se encontraban directamente relacionados con la atención de la violencia contra las mujeres, tales como la corrupción, los delitos de la administración pública, las faltas administrativas graves, ser ministro de algún culto religioso, entre otros.

En ese sentido, para el análisis se descartaron aquellos supuestos que no estuvieran relacionados con la prevención y atención de la violencia de género contra las mujeres. Por lo que, se realizaron cinco clasificaciones para su verificación, dicha información se encuentra concentrada en cinco tablas, las cuales se pueden consultar en los anexos:

- **Supuestos tabla 1:** en los que la legislación local, ya sea constitucional, legal o a través de los acuerdos, refiere que aplica para todas las candidaturas de elección popular.
- **Supuestos tabla 2:** en los que la legislación local, ya sea constitucional, legal o a través de los acuerdos, refiere específicamente que aplica para candidaturas a diputaciones.



- **Supuestos tabla 3:** en los que la legislación local, ya sea constitucional, legal o a través de los acuerdos, refiere específicamente que aplica para candidaturas a gubernatura.
- **Supuestos tabla 4:** en los que la legislación local, ya sea constitucional, legal o a través de los acuerdos, refiere específicamente que aplica para candidaturas en ayuntamientos.
- **Supuestos tabla 5:** en los que la legislación local, ya sea constitucional, legal o a través de los acuerdos, refiere específicamente que aplica para candidaturas independientes.

Los estados que de acuerdo con su legislación local consideran los ocho supuestos establecidos en la reforma constitucional al artículo 38, fracción VII, **para todos los cargos de manera generalizada** son nueve: Baja California, Baja California Sur, Chiapas, Colima, Ciudad de México, Puebla, Sinaloa, Quintana Roo y Tabasco. Es necesario precisar que Quintana Roo además de contar con los ocho supuestos constitucionales también considera a aquellas personas que hayan sido sentenciadas por feminicidio, violencia obstétrica y violencia vicaria.

Por su parte, los estados que no contemplan todos los supuestos constitucionales, pero sí algunos son:

➤ **Aguascalientes**

- **Contempla:** contra la libertad y seguridad sexuales, contra el normal desarrollo psicosexual, violencia familiar, violencia doméstica, VPMRG y persona deudora alimentaria morosa.
- **No contempla:** delitos contra la vida y la integridad corporal y violación a la intimidad sexual

➤ **Chihuahua**

- **Contempla:** VPMRG y persona deudora alimentaria morosa.
- **No contempla:** delitos contra la vida contra la libertad y seguridad sexuales, contra el normal desarrollo psicosexual, violencia familiar, violencia doméstica, la integridad corporal y violación a la intimidad sexual.



➤ **Coahuila**

- **Contempla:** VPMRG y persona deudora alimentaria morosa.
- **No contempla:** delitos contra la vida y la integridad corporal, contra la libertad y seguridad sexuales, contra el normal desarrollo psicosexual, violencia familiar, violencia doméstica, violación a la intimidad sexual y persona deudora alimentaria morosa.

➤ **Hidalgo**

- **Contempla:** delitos contra libertad y seguridad sexuales, violencia familiar, violencia doméstica, VPMRG y persona deudora alimentaria morosa.
- **No contempla:** delitos contra la vida y la integridad corporal, contra el normal desarrollo psicosexual y violación a la intimidad sexual.

➤ **Michoacán**

- **Contempla:** delitos contra libertad y seguridad sexuales y persona deudora alimentaria morosa.
- **No contempla:** delitos contra la vida y la integridad corporal, contra el normal desarrollo psicosexual, violencia familiar, violencia doméstica, violación a la intimidad sexual y VPMRG.

➤ **Querétaro**

- **Contempla:** delitos contra la libertad y seguridad sexuales, violencia familiar, violencia doméstica, VPMRG y persona deudora alimentaria morosa.
- **No contempla:** delitos contra la vida y la integridad corporal, contra el normal desarrollo psicosexual, violación a la intimidad sexual y persona deudora alimentaria morosa.

➤ **San Luis Potosí**

- **Contempla:** delitos contra la libertad y seguridad sexuales, contra el normal desarrollo psicosexual, violencia familiar, violencia doméstica, y persona deudora alimentaria morosa.



- **No contempla:** delitos contra la vida y la integridad corporal, violación a la intimidad sexual y VPMRG.

➤ **Sonora**

- **Contempla:** delitos contra la vida y la integridad corporal, violencia familiar, violencia doméstica y persona deudora alimentaria morosa.
- **No contempla:** contra la libertad y seguridad sexuales, contra el normal desarrollo psicosexual, violación a la intimidad sexual y VPMRG.

Aunque los estados de Coahuila y San Luis Potosí no consideran todos los supuestos de la “8 de 8 contra la violencia”, establecieron criterios adicionales para todas las candidaturas. En el caso de Coahuila también contempla delitos de violencia contra las mujeres e infracciones o declaraciones cometidas en contra de niñas, niños y adolescentes. Por su parte, San Luis Potosí contempla el incumplimiento de las obligaciones de asistencia familiar, de una manera más amplia a la deuda alimentaria, así también considera los delitos contra las mujeres por razón de género.

De esta forma, los estados que no contemplan de manera general los supuestos establecidos en la reforma constitucional son Campeche, Durango, Guerrero, Jalisco, Estado de México, Michoacán, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán y Zacatecas. Es importante aclarar que el hecho de que no contemplen de manera general las restricciones constitucionales no implica necesariamente que no se consideren de manera específica en cada una de las candidaturas: diputaciones locales, gubernatura, ayuntamientos e independientes.

En el caso de las **diputaciones locales**, los estados cuya legislación local establece requisitos específicos que incluyen los supuestos de la reforma constitucional son Aguascalientes, Baja California, Coahuila, Durango, Guanajuato, Guerrero, Oaxaca, Sonora, Yucatán y Zacatecas. De los cuales, únicamente Baja California y Guerrero contemplan los 8 supuestos, de los restantes se hace el siguiente análisis:



➤ **Aguascalientes**

- **Contempla:** delitos la libertad y seguridad sexuales, contra el normal desarrollo psicosexual, violencia familiar, violencia doméstica, VPMRG y persona deudora alimentaria morosa.
- **No contempla:** delitos contra la vida y la integridad corporal y contra la intimidad sexual.

➤ **Coahuila**

- **Contempla:** únicamente VPMRG.
- **No contempla:** delitos contra la vida y la integridad corporal, contra la libertad y seguridad sexuales, contra el normal desarrollo psicosexual, violencia familiar, violencia doméstica, violación a la intimidad sexual y persona deudora alimentaria morosa.

➤ **Durango**

- **Contempla:** delitos la libertad y seguridad sexuales, violencia familiar y violencia doméstica.
- **No contempla:** delitos contra la vida y la integridad corporal, contra el normal desarrollo psicosexual, violación a la intimidad sexual, VPMRG y persona deudora alimentaria morosa.
- **Adiciona:** feminicidio.

➤ **Guanajuato**

- **Contempla:** únicamente VPMRG.
- **No contempla:** delitos contra la vida y la integridad corporal, contra la libertad y seguridad sexuales, contra el normal desarrollo psicosexual, violencia familiar, violencia doméstica, violación a la intimidad sexual y persona deudora alimentaria morosa.

➤ **Oaxaca**

- **Contempla:** violencia familiar, violencia doméstica y persona deudora alimentaria morosa.



- **No contempla:** delitos contra la vida y la integridad corporal, contra la libertad y seguridad sexuales, contra el normal desarrollo psicosexual, violación a la intimidad sexual y VPMRG.
- **Adiciona:** delitos cometidos por razones de género.

➤ **Sonora**

- **Contempla:** delitos contra la libertad y seguridad sexuales, violencia familiar, violencia doméstica y persona deudora alimentaria morosa.
- **No contempla:** delitos contra la vida y la integridad corporal, contra el normal desarrollo psicosexual, violación a la intimidad sexual y VPMRG.
- **Adiciona:** delitos cometidos por razones de género.

➤ **Yucatán**

- **Contempla:** delitos contra la libertad y seguridad sexuales, violencia familiar, violencia doméstica, violación a la intimidad sexual y persona deudora alimentaria morosa.
- **No contempla:** delitos contra la vida y la integridad corporal, contra el normal desarrollo psicosexual y VPMRG.
- **Adiciona:** feminicidio, violencia laboral contra las mujeres, violencia institucional, violencia obstétrica, violencia por parentesco, estupro y violación.

➤ **Zacatecas**

- **Contempla:** delitos contra la libertad y seguridad sexuales, violencia familiar, violencia doméstica, violación a la intimidad sexual, VPMRG y persona deudora alimentaria morosa.
- **No contempla:** delitos contra la vida y la integridad corporal y contra el normal desarrollo psicosexual.
- **Adiciona:** delitos cometidos por razones de género y delitos sexuales.

Es importante mencionar que en el caso de Guerrero, además de los ocho supuestos constitucionales, establece delitos contra el libre desarrollo de la personalidad, la libertad personal y la discriminación, teniendo en total 11 supuestos relacionados a la protección



del derecho a una vida libre de violencia exigible a las candidaturas a diputaciones locales. El estado con mayor número de supuestos es Yucatán, porque si bien no contempla la totalidad de los supuestos constitucionales, agrega supuestos establecidos en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

También se destaca que Oaxaca amplió, antes de la reforma constitucional, la protección tratándose de personas deudoras alimentarias morosas, pues incluye expresamente en su legislación que el incumplimiento puede ser derivado de un acuerdo, convenio o mecanismo alternativo de solución de controversias, sin imponer la existencia de una sentencia firme, permitiendo que sin importar el procedimiento por el que se haya validado la deuda alimentaria, la persona pueda presentar su cumplimiento o incumplimiento, dando una oportunidad a quienes son acreedores alimentarios de tener una mayor gama de opciones.

Los estados en los que su normatividad local incluyen supuestos específicos para las postulaciones de candidaturas a la **gubernatura** son: Aguascalientes, Baja California, Guanajuato, Oaxaca y Yucatán. Tratándose de gubernaturas, Baja California es el único estado que contempla los 8 supuestos constitucionales para poder postularse, en el resto de las entidades se tiene de la siguiente manera:

➤ **Aguascalientes**

- **Contempla:** delitos contra la libertad y seguridad sexuales, contra el normal desarrollo psicosexual, violencia familiar, violencia doméstica, VPMRG y persona deudora alimentaria morosa.
- **No contempla:** delitos contra la vida y la integridad corporal y violación a la intimidad sexual.

➤ **Guanajuato**

- **Contempla:** únicamente VPMRG.
- **No contempla:** delitos contra la vida y la integridad corporal, contra la libertad y seguridad sexuales, contra el normal desarrollo psicosexual, violencia familiar, violencia doméstica, violación a la intimidad sexual y persona deudora alimentaria morosa.



➤ **Oaxaca**

- **Contempla:** violencia familiar, violencia doméstica, y persona deudora alimentaria morosa.
- **No contempla:** delitos contra la vida y la integridad corporal, contra la libertad y seguridad sexuales, contra el normal desarrollo psicosexual, violación a la intimidad sexual y VPMRG
- **Adiciona:** delitos cometidos por razones de género.

➤ **Yucatán**

- **Contempla:** delitos contra la libertad y seguridad sexuales, violencia familiar, violencia doméstica, violación a la intimidad sexual y persona deudora alimentaria morosa.
- **No contempla:** delitos contra la vida y la integridad corporal y contra el normal desarrollo psicosexual y VPMRG.
- **Adiciona:** feminicidio, delitos contra la imagen personal, violencia laboral contra las mujeres, violencia institucional, violencia obstétrica, violencia por parentesco, estupro y violación.

Llama la atención que en el caso de gubernaturas los supuestos específicos sean menores a los establecidos en la Constitución Federal; esto, a pesar de que, como ya se mencionó, varias entidades cuentan con normativa que habla de manera general para todos los cargos de elección popular, por lo que se encuentran cubiertos por los requisitos establecidos.

Respecto de las candidaturas de elección popular para los cargos en ayuntamientos, que no sean parte de Sistemas Normativos Indígenas, es decir, considerando sólo aquellas que se realizan a través de partidos políticos o coaliciones, únicamente ocho contemplan en su legislación y normativa local supuestos específicos que limitan las prerrogativas o derechos ciudadana. Estos estados son Aguascalientes, Baja California, Coahuila, Guanajuato, Guerrero, Oaxaca, Sonora y Yucatán. Al igual que en el caso de las diputaciones, tratándose de ayuntamientos, únicamente Baja California y Guerrero consideran los 8 supuestos constitucionales, los demás estados indican los siguientes supuestos:



➤ **Aguascalientes**

- **Contempla:** delitos la libertad y seguridad sexuales, contra el normal desarrollo psicosexual, violencia familiar, violencia doméstica, VPMRG y persona deudora alimentaria morosa.
- **No contempla:** delitos contra la vida y la integridad corporal y contra la intimidad sexual.

➤ **Coahuila**

- **Contempla:** únicamente VPMRG.
- **No contempla:** delitos contra la vida y la integridad corporal, contra la libertad y seguridad sexuales, contra el normal desarrollo psicosexual, violencia familiar, violencia doméstica, violación a la intimidad sexual y persona deudora alimentaria morosa.

➤ **Guanajuato**

- **Contempla:** únicamente VPMRG.
- **No contempla:** delitos contra la vida y la integridad corporal, contra la libertad y seguridad sexuales, contra el normal desarrollo psicosexual, violencia familiar, violencia doméstica, violación a la intimidad sexual y persona deudora alimentaria morosa.

➤ **Oaxaca**

- **Contempla:** delitos contra la libertad y seguridad sexuales, violencia familiar, violencia doméstica y persona deudora alimentaria morosa.
- **No contempla:** delitos contra la vida y la integridad corporal, contra el normal desarrollo psicosexual, violación a la intimidad sexual y VPMRG.
- **Adiciona:** delitos cometidos por razones de género.

➤ **Sonora**

- **Contempla:** delitos contra la libertad y seguridad sexuales, violencia familiar, violencia doméstica y persona deudora alimentaria morosa.



- **No contempla:** delitos contra la vida y la integridad corporal, contra el normal desarrollo psicosexual, violación a la intimidad sexual y VPMRG.

➤ **Yucatán**

- **Contempla:** delitos contra la libertad y seguridad sexuales, violencia familiar, violencia doméstica, violación a la intimidad sexual y persona deudora alimentaria morosa.
- **No contempla:** delitos contra la vida y la integridad corporal, contra el normal desarrollo psicosexual y VPMRG.
- **Adiciona:** feminicidio, contra la imagen personal, violencia laboral contra las mujeres, violencia institucional, violencia obstétrica, violencia por parentesco, estupro y violación.

En el mismo sentido que las diputaciones locales, en el caso de los ayuntamientos, de Guerrero, además de los ocho supuestos de la Constitución Federal adiciona los delitos cometidos contra el libre desarrollo de la personalidad, libertad personal y la discriminación. Es importante mencionar que Sonora considera contar con buena reputación como uno de los supuestos para poder postularse a ayuntamientos. No obstante, se debe puntualizar que dicho supuesto, en lugar de considerarse de protección al derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, tradicionalmente, se había utilizado para impedir que las mujeres no puedan acceder a cargos de poder de elección popular.

Como ya se señaló al inicio del presente documento, las entidades que no armonizaron su legislación, con corte al 25 de junio de 2024, son nueve:

- | | | |
|---------------------|---------------|---------------|
| 1. Campeche | 4. Morelos | 7. Tamaulipas |
| 2. Jalisco | 5. Nayarit | 8. Tlaxcala |
| 3. Estado de México | 6. Nuevo León | 9. Veracruz |

Asimismo, del análisis de los datos, se identificó que Guerrero elevó el número de supuestos a 11, estableciendo específicamente éstos para cada cargo; por su parte, si bien Durango, Oaxaca, Yucatán y Zacatecas no contemplaron los 8 supuestos constitucionales,



ni tampoco su legislación lo establece de manera general, incluyeron supuestos para las diputaciones, gubernatura y ayuntamientos.

El cargo de elección popular con mayor nivel de supuestos es el de diputaciones, mientras que el cargo de elección popular con menor grado de rigidez, al no establecerse tantos supuestos que permitan la suspensión de las prerrogativas o derechos ciudadanos, es el de gubernatura.

De igual forma, el cruce de la información permitió identificar qué estados realizaron la modificación a su legislación local con fecha anterior a la reforma constitucional del 29 de mayo del 2023. En este supuesto se encuentra Oaxaca, entidad que únicamente contempla los supuestos establecidos en la anterior “3 de 3”, y no los 8 actuales. Algo similar ocurrió con Durango, a pesar de que dicho estado sí realizó las modificaciones con posterioridad a la reforma constitucional, en el mismo sentido están San Luis Potosí y Yucatán. Por otro lado, Chihuahua, Coahuila y Michoacán, ni siquiera contemplan los tres supuestos primigenios.

Verificación de los supuestos establecidos en la fracción VII, del artículo 38 de la Constitución Federal

Uno de los principales cambios al pasar de la medida “3 de 3” a la “8 de 8 contra la violencia” es que se transita de la presentación de un documento de buena fe, en el que se manifiesta bajo protesta de decir verdad no haber incurrido en alguno de los supuestos establecidos, a la exigencia de su cumplimiento a partir de la revisión y verificación de cada una de las candidaturas postuladas en los procesos electorales para constatar que efectivamente no se encuentran en alguno de los supuestos de la “8 de 8 contra la violencia”.

Es por ello que, parte de la información solicitada a los 32 OPL, estuvo relacionada con conocer si la autoridad administrativa electoral local realizó o no la verificación de las candidaturas postuladas en los Procesos Electorales Locales 2023-2024. Asimismo, se consultó si, en caso de haberse realizado esta verificación, la misma fue total o parcial, si suscribieron algún convenio con autoridades para su verificación y, por último, si de dicha revisión se encontraron hallazgos significativos, referentes a satisfacer los supuestos de



prohibición para el ejercicio de los derechos políticos y electorales de las personas candidatas a puestos de elección popular.

Es importante señalar que, a pesar de que la verificación de las candidaturas haya sido en su totalidad, esta información puede encontrarse sesgada ya que, como quedó evidenciado en el apartado anterior, únicamente Baja California, Baja California Sur, Chiapas, Colima, Ciudad de México, Guanajuato, Guerrero, Puebla, Quintana Roo, Sinaloa y Tabasco, contemplaron en su totalidad los supuestos establecidos en la fracción VII, del artículo 38 de la Constitución Federal.

De conformidad con la información proporcionada por cada uno de los OPL se observa que se aprobaron acuerdos en los que se estableció el formato “8 de 8 contra la violencia”, para una revisión total o parcial de la siguiente manera:

Cuadro 4. Verificación de la 8 de 8 contra la Violencia de Género

OPL	Ordenamiento en el que se estableció cumplir con la 8 de 8 contra la violencia de género en las candidaturas	¿Se verificó la veracidad de la 8 de 8?	La verificación fue total o muestral
Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes	ACUERDO CG-A-09/21 del Consejo General del Instituto Estatal Electoral, identificado con la clave CG-A-18/23.	Si	Total
	Acuerdo del Consejo General del Instituto Estatal Electoral, identificado con la clave CG-A-32/24.		
Instituto Estatal Electoral de Baja California	ACUERDO IEEBC/CGE42/2023 del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California.	Si	Total
Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur	ACUERDO IEEBCS-CG078-OCTUBRE-2023 del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.	Si	Total
Instituto Electoral del Estado de Campeche	ACUERDO CG/055/2023 del Instituto Electoral del Estado de Campeche.	No	No
Instituto Electoral de la Ciudad de México	ACUERDO IECM/ACU-CG-127/2023, del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, en cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Electoral de la Ciudad de	Sí	Total



OPL	Ordenamiento en el que se estableció cumplir con la 8 de 8 contra la violencia de género en las candidaturas	¿Se verificó la veracidad de la 8 de 8?	La verificación fue total o muestral
	México en el expediente TECDMX-JLDC-138/2023. ACUERDO IECM/ACU-CG-064/2023, del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México.		
Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana de Chiapas	ACUERDO IEPC/CG-A/057/2023 del Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana. ²	Si	Total
Instituto Estatal Electoral Chihuahua	Acuerdo del Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral por el que se emiten los Lineamientos para el registro de candidaturas a los cargos de diputaciones por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, integrantes de los ayuntamientos y sindicaturas para el Proceso Electoral Local 2023-2024.	Si	Total
Instituto Electoral de Coahuila	ACUERDO IEC/CG/021/2024, del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila.	Si	Total
Instituto Electoral del Estado de Colima	ACUERDO IEE/CG/A085/2024, del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima.	Si	Total
Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango	ACUERDO IEPC/CG46/2023, del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.	Si	Total
Instituto Electoral del Estado de México	ACUERDO IEEM/CG/126/2023, por el que se expide el Reglamento para el registro de candidaturas a los distintos cargos de elección popular ante el Instituto Electoral del Estado de México.	No ³	No
Instituto Electoral del Estado de Guanajuato	ACUERDO CGIEEG/018/2024.	Si	Total
Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del	ACUERDO 084/SE/07-09-2023, y modificados mediante acuerdos 126/SE/01-12-2023 y 002/SE/12-01-2024 en cumplimiento a la sentencia	Sí	Total

² A pesar de llamarse "Para el cumplimiento de la 3 de 3", contempla los 8 supuestos constitucionales.

³ A pesar de que en la respuesta refiere que sí realizó una verificación al total de las candidaturas, deja la revisión a las directivas de los partidos políticos.



OPL	Ordenamiento en el que se estableció cumplir con la 8 de 8 contra la violencia de género en las candidaturas	¿Se verificó la veracidad de la 8 de 8?	La verificación fue total o muestral
Estado de Guerrero	dictada en el expediente SCM-JDC-341/2023, y acumulados, por la Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.		
Instituto Estatal Electoral de Hidalgo	ACUERDO IEEH/CG/080/2023.	No ⁴	Total
Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Jalisco	Acuerdo del Consejo General identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACG-105/2024.	Si	Total
Instituto Electoral de Michoacán ⁵	No proporcionó	Si	Total
Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana ⁶	ACUERDO IMPEPAC/CEE/133/2024	No	No
	ACUERDO IMPEPAC/CEE/102/2024		
Instituto Estatal Electoral de Nayarit	ACUERDO IEEN-CLE-003/2024	Si	Total
	ACUERDO IEEN-CLE-052/2024		
Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Nuevo León	ACUERDO IEEPCNL/CG/033/2024 del Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Nuevo León.	Si	Total
Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca	ACUERDO IEEPCO-CG-18/2024, del Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca.	Si	Total
Instituto Electoral del Estado de Puebla	ACUERDO CG/AC-0008/2024, del Consejo General del Instituto Electoral del Estado.	Si	Total

⁴ Formato bajo protesta de decir verdad, no verificación.

⁵ La verificación fue realizada de acuerdo con la adición del artículo 13 Bis al Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, misma que data del año 2022, donde se contemplan los supuestos de la 3 de 3 y no de la 8 de 8.

⁶ Formato bajo protesta de decir verdad, no verificación.



OPL	Ordenamiento en el que se estableció cumplir con la 8 de 8 contra la violencia de género en las candidaturas	¿Se verificó la veracidad de la 8 de 8?	La verificación fue total o muestral
Instituto Electoral del Estado de Querétaro	Lineamientos para garantizar el principio de paridad. Acuerdos IEEQ/CG/A/038/23 y IEEQ/CG/A/059/23, del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro por el que se da cumplimiento a la sentencia del Tribunal Electoral de esta entidad federativa recaída a los recursos de apelación identificados con las claves TEEQ-RAP-5/2023 y TEEQ-RAP-7/2023 acumulados.	Si	Total
	ACUERDO IEEQ/CG/A/006/24, del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro por el que se modifica el acuerdo IEEQ/CG/A/059/23.		
	Lineamientos de Elección consecutiva ACUERDO IEEQ/CG/A/037/23, del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.		
	ACUERDO IEEQ/CG/A/058/23, del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro por el que se da cumplimiento a la sentencia del Tribunal Electoral de esta entidad federativa recaída a los recursos de apelación identificados con las claves TEEQ-RAP-4/2023 y TEEQ-RAP-6/2023 acumulados.		
	Lineamientos de Registro de candidaturas. ACUERDO IEEQ/CG/A/054/23, del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.		
Instituto Electoral de Quintana Roo	ACUERDO IEQROO/CG/A-064-2024, del Consejo General Del Instituto Electoral De Quintana Roo.	Si	Total
Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí	ACUERDO CG/2024/FEB/126, del Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.	Si	Total
Instituto Electoral del Estado de Sinaloa	ACUERDO IEES/CG023/24, del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa.	Si	Total



OPL	Ordenamiento en el que se estableció cumplir con la 8 de 8 contra la violencia de género en las candidaturas	¿Se verificó la veracidad de la 8 de 8?	La verificación fue total o muestral
Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora	ACUERDO CG52/2024 del Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.	Si	Total
Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco	ACUERDO CE/2023/043, del Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.	Si	Total
Instituto Electoral de Tamaulipas	ACUERDO No. IETAM-A/CG-70/2023.	Si	Total
Instituto Tlaxcalteca de Elecciones	ACUERDO ITE-CG 107/2024, modificado mediante Acuerdos ITE-CG 02/2024, ITE-CG 10/2024 e ITE-CG 18/2024, en cumplimiento las sentencias del Tribunal Electoral de Tlaxcala dictadas dentro del expedientes TET-JDC-049-2023 y TET-JE-071/2023.	Si	Total
	ACUERDO ITE-CG 29/2024, modificado mediante Acuerdo ITE-CG 83/2024, en cumplimiento de la sentencia de la Sala Regional correspondiente a la Cuarta Circunscripción Plurinominal con sede en la Ciudad de México, dictada dentro del expediente SCM-JRC-25/2024.		
Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz	ANEXO1 DEL ACUERDO OPLEV/CG127/2023, del Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.	Si	Total
Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán	ACUERDO: CG/018/2024	Sí	Muestral
Instituto Electoral del Estado de Zacatecas	ACUERDO ACG-IEEZ-050/IX/2023.	Sí	Muestral
	ACUERDO ACG-IEEZ-003/IX/2024, del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.	Sí	Muestral
	ACUERDO ACG-IEEZ-019/IX/2024.	Sí	Muestral



Con respecto a la verificación de las candidaturas locales a cargos de elección popular, Campeche señaló no haber realizado dicha verificación, mismo caso de Hidalgo y Morelos. Michoacán refirió haber realizado una verificación total de las candidaturas; no obstante, recordemos que, de acuerdo con su legislación, los supuestos verificados corresponden a la anterior 3 de 3 y no a los actuales 8 supuestos constitucionales.

En relación con el Estado de México, señaló que realizó una verificación total de las candidaturas, sin embargo, dejó la revisión a las directivas de los partidos políticos, por lo que desde el Instituto Electoral del Estado de México no se constató que las candidaturas no se encontraran dentro de los supuestos restrictivos al derecho a participar como candidatas y candidatos de elección popular.

Otro caso que resaltar es el del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana de Chiapas, en cuyo acuerdo nombran a la verificación como “3 de 3”, no obstante, contempla los 8 supuestos constitucionales actuales. Ahora bien, de los estados que contemplan como mínimo los 8 supuestos constitucionales y realizaron una verificación total de las candidaturas fueron: Baja California, Baja California Sur, Chiapas, Colima, Guanajuato, Puebla, Quintana Roo, Sinaloa y Tabasco.

Otro elemento importante para verificar el cumplimiento de la medida “8 de 8 contra la violencia”, así como de los supuestos establecidos en la CPEUM, es referente a sí los OPL realizaron algún tipo de Convenio con autoridades jurisdiccionales o gubernamentales que pudieran constatar la inexistencia de las sentencias firmes o del registro de personas deudoras alimentarias, como son: el Gobierno de su Estado, el Poder Judicial, el Tribunal Superior de Justicia, el Tribunal Electoral, el Tribunal Administrativo, la Consejería Jurídica de su estado, la Fiscalía del Estado y/o el Registro Civil.

En esta medida, 22 OPL indicaron que sí realizaron convenios, no obstante, el Instituto Electoral del Estado de Colima, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, el Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Jalisco, el Instituto Electoral de Michoacán, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca y el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, no indicaron con qué autoridades realizaron convenios o acuerdos. Los demás quedaron de la siguiente manera:


Cuadro 5. Firma de Convenios con autoridades jurisdiccionales

	OPL	Gov. del Edo.	Poder Judicial	Tribunal			Consejería Jurídica	Fiscalía	Registro civil	No indicó
				Superior	Electoral	Admin.				
1	Instituto Estatal Electoral de Baja California		X							
2	Instituto Electoral del Estado de Campeche		X							
3	Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana de Chiapas		X							
4	Instituto Estatal Electoral Chihuahua			X				X		
5	Instituto Electoral de Coahuila		X		X					
6	Instituto Electoral del Estado de Colima									X
7	Instituto Electoral de la Ciudad de México						X			
8	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango									X
9	Instituto Electoral del Estado de Guanajuato									X
10	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero	X	X							
11	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Jalisco									X
12	Instituto Electoral de Michoacán									X
13	Instituto Estatal Electoral de Nayarit		X				X			
14	Instituto Estatal									X



	OPL	Gov. del Edo.	Poder Judicial	Tribunal			Consejería Jurídica	Fiscalía	Registro civil	No indicó
				Superior	Electoral	Admin.				
	Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca									
15	Instituto Electoral del Estado de Querétaro		X		X	X				
16	Instituto Electoral de Quintana Roo						X			
17	Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí									X
18	Instituto Electoral del Estado de Sinaloa		X							
19	Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora	X		X	X	X	X	X		
20	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco			X						
21	Instituto Electoral de Tamaulipas	X	X							
22	Instituto Tlaxcalteca de Elecciones		X							

La autoridad administrativa electoral local que realizó el mayor número de convenios para la verificación de los supuestos constitucionales fue el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora, debido a que realizó convenios con el Gobierno del Estado, con el Tribunal Superior de Justicia, el Tribunal Electoral, el Tribunal Administrativo, la Consejería Jurídica y el Registro Civil. Mientras que los institutos electorales de Baja California, Campeche, Chiapas y Sinaloa solamente realizaron convenio con el Poder Judicial local. En general, el Poder Judicial fue la autoridad con la que se realizaron el mayor número de convenios de colaboración.

Para finalizar, se puede observar que los estados que encontraron hallazgos en las candidaturas registradas en este proceso electoral fueron: Baja California, Campeche,



Chiapas, Jalisco, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Querétaro y San Luis Potosí. De estos, si bien en los casos de Campeche y Jalisco no indicaron si los hallazgos fueron derivados de la verificación o de algún procedimiento ante el Tribunal Electoral, al observar que en estas entidades federativas no hubo armonización legislativa, se puede intuir que los hallazgos derivan de la impugnación ante una autoridad jurisdiccional. Esto demuestra la importancia de la armonización legislativa a nivel local con lo mandatado en la constitución, ya que si no hubiera existido dicha impugnación alguna persona que se encuentra en los supuestos pudo haber llegado a un cargo de elección popular.

De los estados que realizaron la armonización legislativa en su normativa local, que sí consideran como mínimo los ocho supuestos constitucionales, y que su verificación fue del total de las candidaturas, únicamente Baja California y Chiapas encontraron hallazgos, pudiendo impedir la candidatura de personas que se encuentran en los supuestos constitucionales que limitan los derechos políticos y electorales a participar en los comicios.

Cuadro 6. Hallazgos de la 8 de 8 contra la violencia

#	Entidad	Armonizó su legislación local	Consideró los ocho supuestos constitucionales	¿Se verificó la veracidad de la 8 de 8?		Firmó convenios de colaboración para la verificación	Se encontraron hallazgos		
				Total	Parcial		No	Si	
								Con la Verificación	Con Tribunal
1	Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes	Si	No	X		Si	No		
2	Instituto Estatal Electoral de Baja California	Si	Si	X		Si		Si	
3	Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur ⁷	Si	Si	X		No	No		

⁷ Cada persona presentó sus dos constancias de la verificación y análisis de los supuestos por cada instancia que los emitió, información que se integró en los acuerdos de aprobación, en su caso, de la solicitud de registro presentada por las Fuerzas Políticas, mismos que se encuentran publicados en el portal institucional del Micrositio del Proceso Local Electoral 2023-2024, registros que se aprobaron con fecha 30 de marzo de 2024. <https://sisese2024.eleccionesbcs.org.mx/>. Por lo que no hubo ningún caso.

En el caso de la verificación de los Registros Nacional y Local de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género, no se encontró ningún caso por este supuesto



#	Entidad	Armonizó su legislación local	Consideró los ocho supuestos constitucionales	¿Se verificó la veracidad de la 8 de 8?		Firmó convenios de colaboración para la verificación	Se encontraron hallazgos		
				Total	Parcial		No	Si	
								Con la Verificación	Con Tribunal
4	Instituto Electoral del Estado de Campeche	No	No	No		Si			Si ⁸
5	Instituto Electoral de la Ciudad de México ⁹	Si	Si	No contestó		Si	No contestó		
6	Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana de Chiapas ¹⁰	Si	Si	X		Si		Si	
7	Instituto Estatal Electoral Chihuahua	Si	No	X		Si	No		
8	Instituto Electoral de Coahuila	Si	No	X		Si	No		
9	Instituto Electoral del Estado de Colima	Si	Si	X		Si	No		
10	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango ¹¹	Si	No	X		Si	No contestó		
11	Instituto Electoral del Estado de México	No	No	No ¹²		No	No		
12	Instituto Electoral del Estado de Guanajuato	Si	Si	X		No	No		
13	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero	Si	Si	No contestó		Si	No		
14	Instituto Estatal Electoral de Hidalgo	Si	No	No ¹³		No	No		

⁸ No específico, pero se intuye que al no realizarse una verificación y encontrarse hallazgos, estos fueron a través de un proceso distinto.

⁹ No respondió.

¹⁰ Sala Superior mediante sentencia SUP-JDC-306/2024, consideró que las legislaturas locales no están autorizadas para establecer como causa de inelegibilidad la sola inscripción en el catálogo de personas sancionadas en materia de VPG

¹¹ No respondió si encontró o no hallazgos.

¹² Deja la revisión a las directivas de los partidos políticos.

¹³ Formato bajo protesta de decir verdad, no verificación.



#	Entidad	Armonizó su legislación local	Consideró los ocho supuestos constitucionales	¿Se verificó la veracidad de la 8 de 8?		Firmó convenios de colaboración para la verificación	Se encontraron hallazgos		
				Total	Parcial		No	Si	
								Con la Verificación	Con Tribunal
15	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Jalisco	No	No	X		Si			Si ¹⁴
16	Instituto Electoral de Michoacán ¹⁵	Si	No	X		Si	No		
17	Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana ¹⁶	No	No	No		No	No contestó		
18	Instituto Estatal Electoral de Nayarit	No	No	X		Si		Si ¹⁷	
19	Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Nuevo León	No	No	X		No		Si	
20	Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca	Si	No	X		Si		Si	
21	Instituto Electoral del Estado de Puebla	Si	Si	X ¹⁸		No	No contestó		
22	Instituto Electoral del Estado de Querétaro	Si	No	X		Si		Si	
23	Instituto Electoral de Quintana Roo	Si	Si	X		Si	No		
24	Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí	Si	No	X		Si		Si	
25	Instituto Electoral del Estado de Sinaloa	Si	Si	X		Si	No		

¹⁴ Al igual que Campeche, en el caso de Jalisco, al no realizarse alguna verificación, pero sí encontrarse hallazgos, estos se presuponen haber sido realizados por el Tribunal Electoral.

¹⁵ La verificación fue realizada de acuerdo a la adición del artículo 13 Bis al Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, fue realizada en el año 2022, donde se contemplan los supuestos de la 3 de 3 y no de la 8 de 8.

¹⁶ Formato bajo protesta de decir verdad.

¹⁷ No obstante, al solicitar información a la autoridad jurisdiccional se identificó la cancelación de los antecedentes penales por abuso de autoridad, tortura y lesiones calificadas.

¹⁸ No especificó si hubo o no hallazgos.



#	Entidad	Armonizó su legislación local	Consideró los ocho supuestos constitucionales	¿Se verificó la veracidad de la 8 de 8?		Firmó convenios de colaboración para la verificación	Se encontraron hallazgos		
				Total	Parcial		No	Si	
								Con la Verificación	Con Tribunal
26	Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora	Si	No	X		Si	No		
27	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco	Si	Si	X		Si	No		
28	Instituto Electoral de Tamaulipas ¹⁹	No	No	X		Si	No		
29	Instituto Tlaxcalteca de Elecciones ²⁰	No	No	X		Si	No contestó		
30	Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz	No	No	X		No	No		
31	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán	Sí	No		X	Si	No		
32	Instituto Electoral del Estado de Zacatecas	Sí	No		X	No	No		

Conclusiones

El reconocimiento de las obligaciones del Estado mexicano respecto a promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de las mujeres, especialmente el derecho a una vida libre de violencia establece el deber de realizar las acciones necesarias para atender dicha problemática social. En ese sentido toma relevancia que las medidas establecidas para la verificación de que personas violentadoras no lleguen a cargos de poder público por elección popular se eleven a rango constitucionales. Esto, en teoría significa que en todo el territorio nacional deben poder ser exigibles los derechos reconocidos de las víctimas.

¹⁹ Los supuestos de la fracción VII del Artículo 38 Constitucional, se verificaron en dos momentos.

²⁰ Dijo que sí encontró hallazgos, pero los acuerdos que presentó son de Acciones Afirmativas.



No obstante, como se puede ver de la información recabada, aún hay vacíos legales a nivel estatales por la falta de armonización, asimismo, existe confusión con relación a la medida primigenia, la “3 de 3 contra la violencia” y la actual, en la que se integran cinco supuestos más.

Asimismo, es importante coordinar esfuerzos con los partidos políticos para erradicar la postulación de estas candidaturas, pues como se pudo constatar, de la revisión de casos o bien de impugnaciones en tribunales electorales, se identificaron personas que estaban en estos supuestos, por lo que es necesario garantizar que se respete lo dispuesto en el artículo constitucional.

Es necesario destacar que, pese a que muchos de los estados no contaban con los ocho supuestos constitucionales en su legislación local, hubo casos como el de Yucatán, en el que contemplaban tipos de violencia establecidos en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, tales como la violencia institucional, la violencia obstétrica o la violencia laboral contra las mujeres; asimismo, Quintana Roo, Durango y Yucatán contemplan el feminicidio como causal para impedir que se puedan postular como personas candidatas. No se descarta que, considerando la progresividad de la medida, pudieran incorporarse algunos a la verificación de otros estados.

Para concluir, es necesario continuar con el monitoreo del avance de la medida en las elecciones locales y federales, así como la difusión de esta a la ciudadanía. Lograr el objetivo, consistente en que ninguna persona violentadora llegue a cargos de poder por elección popular, y con ello, se garanticen los derechos de las víctimas, así como se desnormalicen actos de violencia contra las mujeres, dando un claro mensaje de cero tolerancia. La verificación del cumplimiento de las causales limitantes de las prerrogativas o derechos ciudadanos son una responsabilidad conjunta de los OPL, las autoridades de administración e impartición de justicia, legislativas, administrativas, penales y civiles, así como de la propia ciudadanía.

Para ello, se recomienda realizar jornadas de difusión y capacitación respecto a la importancia, alcances y funciones de la “8 de 8 contra la violencia”.



Fuentes

Acceso a la justicia para mujeres víctimas de violencia en las Américas, Comisión Interamericana de Derechos Humanos, visible en: <https://www.cidh.oas.org/women/acceso07/cap1.htm>

Corte I.D.H., Caso Velásquez Rodríguez, Sentencia del 29 de julio de 1988, Serie C No. 4, párr. 166. Visible en: https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_04_esp.pdf

Información recibida por los Organismos Públicos Locales.

Informe sobre la Aplicación del Formato "3 de 3 contra la Violencia" en las Convocatorias para la Selección y Designación de Consejeras y Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales, Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral, enero 2022. https://igualdad.ine.mx/wp-content/uploads/2022/02/13_AplicacionFormato3de3.pdf

Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/209278/Ley_General_de_Acceso_de_las_Mujeres_a_una_Vida_Libre_de_Violencia.pdf

Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 38 y 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de suspensión de derechos para ocupar cargo, empleo o comisión del servicio público. DOF: 29/05/2023: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5690265&fecha=29/05/2023#gsc.tab=0


Anexo

		Supuestos tabla 1																																
		LO CONSIDERA EN TODAS LAS CANDIDATURAS DE MANERA GENERAL																																
Supuestos		Aguascalient	Baja	Baja	Campeche	Chiapas	Chihuahua	Coahuila	Colima	Ciudad de	Durango	Guanajuato	Guerrero	Hidalgo	Jalisco	Estado de	Michoacán	Morelos	Nayarit	Nuevo León	Oaxaca	Puebla	Querétaro	Quintana Roo	San Luis	Sinaloa	Sonora	Tabasco	Tamaulipas	Tlaxcala	Veracruz	Yucatán	Zacatecas	
		6	8	8	0	8	2	3	8	8	0	8	0	5	0	0	2	0	0	0	0	0	8	5	1	7	8	4	8	0	0	0	0	0
1	Delitos contra la vida y la integridad corporal		8	8		8			8	8		8										8		1		8	4	8						
2	Contra la libertad y seguridad sexuales	6	7	7		7			7	7		7		5			2						7	5	1	7	7		7					
3	Contra el normal desarrollo psicosexual	5	6	6		6			6	6		6											6		9	6	6		6					
4	Violencia familiar	4	5	5		5			5	5		5		4									5	4	8	5	5	3	5					
5	Violencia doméstica	3	4	4		4			4	4		4		3									4	3	7	4	4	2	4					



Supuestos tabla 1

LO CONSIDERA EN TODAS LAS CANDIDATURAS DE MANERA GENERAL

Supuestos	Aguascalientes	Baja	Baja	Campeche	Chiapas	Chihuahua	Coahuila	Colima	Ciudad de	Durango	Guanajuato	Guerrero	Hidalgo	Jalisco	Estado de	Michoacán	Morelos	Nayarit	Nuevo León	Oaxaca	Puebla	Querétaro	Quintana Roo	San Luis	Sinaloa	Sonora	Tabasco	Tamaulipas	Tlaxcala	Veracruz	Yucatán	Zacatecas	
	6	8	8	0	8	2	3	8	8	0	8	0	5	0	0	2	0	0	0	0	8	5	11	7	8	4	8	0	0	0	0	0	
6	Violación a la intimidad sexual		3	3		3		3	3		3										3		6		3		3						
7	Violencia política	2	2	2		2	2	3	2	2		2		2								2	2	5		2		2					
8	Persona deudora alimentaria moros	1	1	1		1	*1		1	1		1		1		1						1	1	4	3	1	1	1					
9	Violencia contra las mujeres						2																										
10	OTROS: Delitos, infracciones o declaraciones cometidas en contra de niñas, niños y adolescentes						1																										


Supuestos tabla 2
EN DIPUTACIONES LOCALES

Supuestos	Aguascalientes	Baja California	Baja California	Campeche	Chiapas	Chihuahua	Coahuila	Colima	Ciudad de	Durango	Guanajuato	Guerrero	Hidalgo	Jalisco	Estado de	Michoacán	Morelos	Nayarit	Nuevo León	Oaxaca	Puebla	Querétaro	Quintana Roo	San Luis Potosí	Sinaloa	Sonora	Tabasco	Tamaulipas	Tlaxcala	Veracruz	Yucatán	Zacatecas		
	6	8	0	0	0	0	1	0	0	4	1	1	0	0	0	0	0	0	0	4	0	0	0	0	0	5	0	0	0	0	1	2	8	
1 Delitos contra la vida y la integridad corporal		8										1	1																					
2 Contra la libertad y seguridad sexuales	6	7								4		1	0													5						1	2	8
3 Contra el normal desarrollo psicosexual	5	6										9																						
4 Violencia familiar	4	5								3		8								4						4						1	1	7
5 Violencia doméstica	3	4								2		7								3						3						1	0	6
6 Violación a la intimidad sexual		3										6																				9		5
7 Violencia política	2	2					1				1	5																						4



Supuestos tabla 2																																	
EN DIPUTACIONES LOCALES																																	
Supuestos	Aguascalientes	Baja California	Baja California	Campeche	Chiapas	Chihuahua	Coahuila	Colima	Ciudad de	Durango	Guanajuato	Guerrero	Hidalgo	Jalisco	Estado de	Michoacán	Morelos	Nayarit	Nuevo León	Oaxaca	Puebla	Querétaro	Quintana Roo	San Luis Potosí	Sinaloa	Sonora	Tabasco	Tamaulipas	Tlaxcala	Veracruz	Yucatán	Zacatecas	
	6	8	0	0	0	0	1	0	0	4	1	1	0	0	0	0	0	0	0	4	0	0	0	0	0	5	0	0	0	0	1	2	8
8	Persona deudora alimentaria moros	1	1									4								2						2						8	3
9	OTROS: Delitos, infracciones o declaraciones cometidas en contra de niñas, niños y adolescentes																																
10	Feminicidio									1																						7	
11	Libre desarrollo de la personalidad											3																					



Supuestos		Supuestos tabla 2																																		
		EN DIPUTACIONES LOCALES																																		
Supuestos		Aguascalientes	Baja California	Baja California	Campeche	Chiapas	Chihuahua	Coahuila	Colima	Ciudad de	Durango	Guanajuato	Guerrero	Hidalgo	Jalisco	Estado de	Michoacán	Morelos	Nayarit	Nuevo León	Oaxaca	Puebla	Querétaro	Quintana Roo	San Luis Potosí	Sinaloa	Sonora	Tabasco	Tamaulipas	Tlaxcala	Veracruz	Yucatán	Zacatecas			
		6	8	0	0	0	0	1	0	0	4	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	4	0	0	0	0	0	5	0	0	0	0	1	2	8	
1	Libertad personal												2																							
2														1																						
1	Discriminación													1																						
3																																				
1	Delitos cometidos por razones de género																						1													
4																													1							
1	Violencia laboral contra las mujeres																																			
5																																				6
1	Violencia institucional																																			5
6																																				4
1	Violencia obstétrica																																			3
7																																				
1	Violencia por parentesco																																			
8																																				



Supuestos tabla 2																																		
EN DIPUTACIONES LOCALES																																		
Supuestos	Aguascalientes	Baja California	Baja California	Campeche	Chiapas	Chihuahua	Coahuila	Colima	Ciudad de	Durango	Guanajuato	Guerrero	Hidalgo	Jalisco	Estado de	Michoacán	Morelos	Nayarit	Nuevo León	Oaxaca	Puebla	Querétaro	Quintana Roo	San Luis Potosí	Sinaloa	Sonora	Tabasco	Tamaulipas	Tlaxcala	Veracruz	Yucatán	Zacatecas		
	6	8	0	0	0	0	1	0	0	4	1	1	0	0	0	0	0	0	0	4	0	0	0	0	0	5	0	0	0	0	1	2	8	
19	Estupro																															2		
20	Violación																															1		
21	Delitos sexuales																																1	



Supuestos tabla 3

EN CANDIDATURAS PARA LA GUBERNATURA

Supuestos	Aguascalie	Baja	Baja	Campeche	Chiapas	Chihuahua	Coahuila	Colima	Ciudad de	Durango	Guanajuato	Guerrero	Hidalgo	Jalisco	Estado de	Michoacán	Morelos	Nayarit	Nuevo	Oaxaca	Puebla	Querétaro	Quintana	San Luis	Sinaloa	Sonora	Tabasco	Tamaulipas	Tlaxcala	Veracruz	Yucatán	Zacatecas	
	6	8	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	13	0	
1	Delitos contra la vida y la integridad corporal		8																														
2	Contra la libertad y seguridad sexuales	6	7																													13	
3	Contra el normal desarrollo psicosexual	5	6																														
4	Violencia familiar	4	5																	4												12	
5	Violencia doméstica	3	4																	3												11	
6	Violación a la intimidad sexual		3																													10	
7	Violencia política	2	2								1																						
8	Persona deudora alimentaria moros	1	1																	2												9	
9	Feminicidio																															8	



Supuestos tabla 3

EN CANDIDATURAS PARA LA GUBERNATURA

Supuestos	Aguascalientes	Baja California	Baja California Sur	Campeche	Chiapas	Chihuahua	Coahuila	Colima	Ciudad de México	Durango	Guanajuato	Guerrero	Hidalgo	Jalisco	Estado de México	Michoacán	Morelos	Nayarit	Nuevo Léon	Oaxaca	Puebla	Querétaro	Quintana Roo	San Luis Potosí	Sinaloa	Sonora	Tabasco	Tamaulipas	Tlaxcala	Veracruz	Yucatán	Zacatecas	
	6	8	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	13	0	
10	Delitos cometidos en razón de género																			1													
11	Contra la imagen personal																															7	
12	Violencia laboral contra las mujeres																															6	
13	Violencia institucional																															5	
14	Violencia obstétrica																															4	
15	Violencia por parentesco																															3	
16	Estupro																															2	
17	Violación																															1	



Supuestos tabla 4

AYUNTAMIENTOS
(Presidencia Municipal, Regiduría o Síndico de un Ayuntamiento)

Supuestos			Aguascalientes	Baja California	Baja California Sur	Campeche	Chiapas	Chihuahua	Coahuila	Colima	Ciudad de México	Durango	Guanajuato	Guerrero	Hidalgo	Jalisco	Estado de México	Michoacán	Morelos	Nayarit	Nuevo León	Oaxaca	Puebla	Querétaro	Quintana Roo	San Luis Potosí	Sinaloa	Sonora	Tabasco	Tamaulipas	Tlaxcala	Veracruz	Yucatán	Zacatecas	
	6	8	0	0	0	0	0	1	0	0	0	1	11	0	0	0	0	0	0	0	0	5	0	0	0	0	0	5	0	0	0	0	13	0	
1	Delitos contra la vida y la integridad corporal		8										11																						
2	Contra la libertad y seguridad sexuales	6	7										10									5					5							13	
3	Contra el normal desarrollo psicosexual	5	6										9																						
4	Violencia familiar	4	5										8									4					4							12	
5	Violencia doméstica	3	4										7									3					3							11	
6	Violación a la intimidad sexual		3										6																				10		
7	Violencia política	2	2					1				1	5																						
8	Persona deudora alimentaria moros	1	1										4									2					2							9	
9	OTROS Feminicidio																																8		



Supuestos tabla 4

AYUNTAMIENTOS
 (Presidencia Municipal, Regiduría o Síndico de un Ayuntamiento)

Supuestos		Aguascalientes	Baja California	Baja California Sur	Campeche	Chiapas	Chihuahua	Coahuila	Colima	Ciudad de México	Durango	Guanajuato	Guerrero	Hidalgo	Jalisco	Estado de México	Michoacán	Morelos	Nayarit	Nuevo León	Oaxaca	Puebla	Querétaro	Quintana Roo	San Luis Potosí	Sinaloa	Sonora	Tabasco	Tamaulipas	Tlaxcala	Veracruz	Yucatán	Zacatecas			
		6	8	0	0	0	0	1	0	0	0	1	11	0	0	0	0	0	0	0	0	5	0	0	0	0	0	5	0	0	0	0	13	0		
10	Libre desarrollo de la personalidad											3																								
11	Libertad personal											2																								
12	Discriminación											1																								
13	Delitos cometidos en razón de género																				1															
14	Gozar de buena reputación																										1									
15	Contra la imagen personal																																	7		



Supuestos tabla 4

AYUNTAMIENTOS
(Presidencia Municipal, Regiduría o Síndico de un Ayuntamiento)

Supuestos	AYUNTAMIENTOS																															
	Aguascalientes	Baja California	Baja California Sur	Campeche	Chiapas	Chihuahua	Coahuila	Colima	Ciudad de México	Durango	Guanajuato	Guerrero	Hidalgo	Jalisco	Estado de México	Michoacán	Morelos	Nayarit	Nuevo León	Oaxaca	Puebla	Querétaro	Quintana Roo	San Luis Potosí	Sinaloa	Sonora	Tabasco	Tamaulipas	Tlaxcala	Veracruz	Yucatán	Zacatecas
	6	8	0	0	0	0	1	0	0	0	1	11	0	0	0	0	0	0	0	5	0	0	0	0	0	5	0	0	0	0	13	0
16																															6	
17																															5	
18																															4	
19																															3	
20																															2	
21																															1	



Supuestos tabla 4

CANDIDATOS INDEPENDIENTES

Supuestos	Aguascalientes	Baja California	Baja California	Campeche	Chiapas	Chihuahua	Coahuila	Colima	Ciudad de	Durango	Guanajuato	Guerrero	Hidalgo	Jalisco	Estado de	Michoacán	Morelos	Nayarit	Nuevo León	Oaxaca	Puebla	Querétaro	Quintana Roo	San Luis Potosí	Sinaloa	Sonora	Tabasco	Tamaulipas	Tlaxcala	Veracruz	Yucatán	Zacatecas
	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
1 Violencia política						1																										